



Radicado 110013109051202600017-00 (Interno 2026-034)

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela, instaurada por el ciudadano Fernando Andrés García Martínez, en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad. Se radica con el número 110013109051202600017-00.

VALENTINA PARDO BASTO
ESCRIBIENTE

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Se admite la demanda de tutela instaurada por Fernando Andrés García Martínez, en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Por estimarlo necesario y pertinente, se dispone vincular de oficio a la Universidad Libre de Colombia y a todos los participantes del empleo denominado cargo l-101-AP-09- (8) del proceso de Gestión Jurídica, contemplado en el Acuerdo N° 001 de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

Para la notificación efectiva de los partícipes del empleo denominado cargo l-101-AP-09- (8) del proceso de Gestión Jurídica, se le ordena a las directivas de la Fiscalía General de la Nación, de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y de la Universidad Libre NOTIFICAR a los partícipes del empleo denominado cargo l-101-AP-09- (8) del proceso de Gestión Jurídica por el medio más eficaz y expedito y PUBLICAR en la página web de cada entidad la acción constitucional, para que los interesados tengan conocimiento y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, pues son esas entidades las que cuentan con



las bases de datos de los inscritos y sus datos personales. Además, deberán allegar al despacho constancia de la notificación y publicación.

En consecuencia, comuníquese esta decisión a las entidades mencionadas para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, remitiéndoles copia de la demanda y sus anexos, a fin de que en el término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien, advirtiéndoles que deben allegar el sustento legal y probatorio correspondiente.

Así mismo, se les hace saber que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertos los hechos y la tutela se entrará a resolver de plano, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ TORRES
JUEZ



Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Oficio N° 030

Señores

Fiscalía General de la Nación

Correo: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Unión Temporal Convocatoria Fgn 2024

Correo: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Universidad Libre de Colombia

Correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Ciudad

ACCIÓN DE TUTELA N° 110013109051202600017-00

Atentamente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho admitió la demanda de tutela instaurada por Fernando Andrés García Martínez, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, a título de TRASLADO le remito copia de la acción; constituida por la demanda y sus anexos, para que informe lo que considere pertinente, dando respuesta a todos los puntos de la misma, en el término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de este proveído. Adicionalmente, en el mismo término deberá realizar la NOTIFICACIÓN por el medio más eficaz y expedito de todos los participantes del empleo denominado cargo l-101-AP-09- (8) del proceso de Gestión Jurídica, contemplado en el Acuerdo N° 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera” y PUBLICAR en la página web de la entidad para que los interesados se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, pues son esas entidades las que cuentan con las bases de datos de los inscritos y sus datos personales.

Se advierte que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo señalado, se tendrán como ciertos los hechos y la tutela se entrará a resolver de plano, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

VALENTINA PARDO BASTO
ESCRIBIENTE